



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACION

AUTORIZA CONTRATO DE ARRIENDO DE
OFICINA QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 33.-

CONCEPCIÓN, 05 de enero de 2010.-

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Estos antecedentes y lo dispuesto en la Ley Nº 18.109 los artículos Nº 1915 y siguientes del código Civil, el artículo Nº 28 del D.F.L. Nº 1819 de 1977, el artículo 7º letra h) y u) y las atribuciones conferidas en el artículo 20 letra f) de la Ley Nº 19.477 Orgánica del Servicio Registro Civil e Identificación y la Resolución Nº1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dictó la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- AUTORIZA RENTA DE ARRIENDO, por el local que ocupa la oficina de Registro Civil e Identificación de COELEMU, a contar del 1º de enero de 2010 al 31 de diciembre del mismo año, en la suma de \$195.985.- (ciento noventa y cinco mil novecientos ochenta y cinco pesos) mensuales, pagaderos dentro de los diez primeros días de cada mes, con cheque nominativo a nombre de don RAUL ANTONIO SALGADO MONSALVE, previa presentación de los recibos correspondientes.

2.- El arrendamiento se prorroga en iguales condiciones y términos pactados en el contrato, la renta se reajustará semestralmente conforme a la variación del I.P.C.

3.- Cárguese el gasto que demanda la presente Resolución al siguientes ítem: 121-22-09-002.-



NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

VÍCTOR R. SEPÚLVEDA HERMOSILLA
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
REGIÓN DEL BÍO BÍO

14
VSH. RRA. Nº
DISTRIBUCIÓN:
La indicada
Finanzas Regional
Carpeta Proyectos
Archivo Dirección

SRA.

CLAUDIA MEZA

CONTRATO VIII

1 DE 23

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Concepción, a 1° de Abril de 1999, comparece don RAÚL ANTONIO SALGADO MONSALVE, chileno, RUN. N° 4.341.326-0, jubilado, casado en sociedad conyugal, domiciliado en General Novoa N° 561 de Concepción, en adelante el arrendador y el Servicio de Registro Civil e Identificación, representado para estos efectos por la Directora Regional de la Región del Biobío, señora XIMENA MARÍA HASSI THUMALA, RUN. N° 9.127.167-2, ambos con domicilio en Trinitarias N° 155 de Concepción, en adelante la arrendataria, se ha convenido el siguiente arrendamiento.

PRIMERO : El arrendador es dueño de la propiedad ubicada en Coelemu, calle Exequiel Larenas N° 465, inscrita a fojas 1208 vta. N° 658 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coelemu, correspondiente al año 1997.

SEGUNDO : Parte de la propiedad anterior, que consiste en 90 m². construidos, de 10 metros de frente por 9 de fondo, que deslinda Este: calle Exequiel Larenas en 10 metros. Norte; patio de la propiedad en 9 metros. Sur: con propiedad colindante en 9 metros. Oeste: en 9 metros con sector de dependencias de la propiedad arrendada, se entrega en arriendo por el arrendador, al Servicio de Registro Civil e Identificación, para quien acepta y recibe su Directora Regional, ya individualizada.

..//

TERCERO : La propiedad se encuentra en buen estado de conservación, obligándose las partes a efectuar las reparaciones en conformidad a la ley,

CUARTO : El arriendo se pacta hasta el 31 de Diciembre de 1999, renovándose automáticamente por plazos anuales hasta el 31 de Diciembre del año 2002, salvo que alguna de las partes quisieran ponerle término anticipado a estos períodos, para lo cual bastará carta anticipada dirigida al domicilio del otro contratante en este sentido, con una antelación de 2 meses a la fecha en que se pretende ponerle término al contrato.

QUINTO : El precio de la renta es de \$ 100.000. mensuales, reajustables semestralmente, según la variación que experimente el Índice de precios al Consumidor entre el mes anterior al de este contrato y el mes que antecede a su término.

SEXTO : La propiedad se arrienda para los efectos de ser destinada a oficina pública, por parte del Servicio de Registro Civil e Identificación, no pudiéndose darle otro destino, salvo autorización expresa del arrendador.

SÉPTIMO : Las mejoras que se introduzcan a la propiedad serán de cargo de la arrendataria, salvo acuerdo expreso de las partes en contrario, y podrán retirarse una vez concluido el arriendo, siempre que se haga sin detrimento de la propiedad.


..//

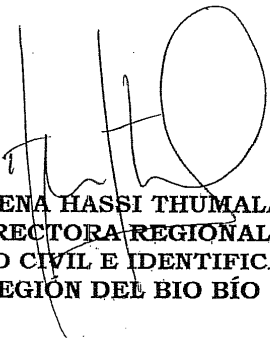
OCTAVO : Los gastos de agua, luz y teléfono serán de cargo de la arrendataria.

NOVENO : El incumplimiento de cualquier obligación que impone este contrato será suficiente motivo para terminarlo ipso facto, por la parte cumplidora.

DÉCIMO : Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, uno para el arrendador y dos para la arrendataria.


RAÚL ANTONIO SALGADO MONSALVE
ARRENDADOR


XIMENA HASSI THUMALA
DIRECTORA REGIONAL
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
REGIÓN DEL BIO BÍO